



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Año 1957

Lunes 21 de octubre

Número 237

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 28 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Quintanarraya (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Quintanarraya (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1950, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se llevan a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Quintanarraya (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan, y por tanto declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Red de saneamiento.
- c) Acondicionamiento de regadío existente.

La redacción de la totalidad de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en la primera parte del Plan correspondientes al Servicio de Con-

centración Parcelaria, siendo asimismo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan.

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria:

- a) Red de caminos.
- b) Red de saneamiento.

II) De interés común para los propietarios beneficiados, subvencionados con el 40 por 100:

- a) Acondicionamiento del regadío existente.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O B R A S	FECHAS LÍMITES DE	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
I) De interés general:		
a) Red de caminos	1-XII-57	1-IX-58
b) Red de saneamiento	1-XII-57	[1-IX-58
II) De interés común:		
a) Acondicionamiento del regadío existente	1-XII-57	1-IX-58

Art. 5.º Por la Dirección de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las

normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territorias y obras de la zona de Quintanarraya (Burgos) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—Canovas.— Ilmos. señores: Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

Pago de haberes pasivos a los Médicos titulares jubilados

Ante las reiteradas quejas motivadas por la demora en que vienen incurriendo algunos Ayuntamientos de esta provincia en el pago de los haberes pasivos devengados por Médicos titulares en situación de jubilación, la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia ha adoptado el acuerdo de recabar el apoyo de este Gobierno Civil, a fin de que, en lo sucesivo, cuantos Ayuntamientos con jurisdicción en la provincia de mi mando hayan de satisfacer haberes pasivos a los referidos facultativos jubilados ingresen con la máxima puntualidad las cantidades devengadas por dicho concepto, en la Habilitación del citado Colegio de Médicos, para su inmediato pago a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales afectadas por la antedicha obligación.

Burgos, 17 de octubre de 1957.

El Gobernador interino,
Casto Pérez de Arévalo

Con fecha 28 de septiembre pasado desapareció del domicilio materno, sito en esta capital, Pozo Seco, número 5, 1.º, el menor Carmelo Benito Revilla, de 16 años, aprendiz de panadero, cuyas señas personales son las siguientes: alto, más bien delgado, pelo negro ondulado, peinado hacia atrás, ojos negros, moreno, viste pantalón tipo «vaquero», cazadora abierta con cremallera color marrón claro y zapatos marrones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por los Agentes dependientes de mi Autoridad se proceda a la busca y reintegro del citado menor al domicilio materno. Burgos, 17 de octubre de 1957.

El Gobernador interino,
Casto Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Administración de Rentas y Exacciones

Arbitrio sobre la riqueza provincial Edictos

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 18, en relación con el contenido del art. 36, ambos de la Ordenanza Fiscal reguladora del arbitrio sobre la riqueza provincial, por esta Administración de Rentas y Exacciones se ha procedido a la confección del Padrón para la recaudación de mencionado gravamen, por el concepto de fuerza hidráulica, correspondiente al ejercicio económico de 1957, habiéndose aprobado en sesión del Pleno de esta Corporación Provincial, de fecha 19 del actual.

Lo que se pone en conocimiento de todos los propietarios y arrendatarios de saltos de agua existentes en la provincia, significándoles que referido Padrón se halla de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante dicho período de tiempo puedan interponer las reclamaciones que estimen

procedentes, ante esta Administración. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 21 de octubre de 1957.
El Presidente, José Carazo Calleja.

Espinosa de los Monteros

Habiéndose aprobado por esta Corporación, en sesión del Pleno de fecha 19 del actual, el Padrón confeccionado por la Administración de Rentas y Exacciones provinciales, para la cobranza del arbitrio provincial sobre la riqueza agro-pecuaria del año 1955, correspondiente a las Entidades que integran el término de "Cuatro Ríos Pasiegos", del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, por el presente edicto se hace saber a los contribuyentes por dichos conceptos, que referido Padrón se halla expuesto durante quince días, a partir de esta fecha, en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, con objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes, las que se deberán presentar ante esta Administración de Rentas, significando que, transcurrido dicho período de tiempo, se pondrán al cobro los oportunos recibos por conducto del señor Recaudador de Contribuciones de la Zona.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 21 de octubre de 1957.
El Presidente, José Carazo Calleja.

Providencias Judiciales

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 46 de 1957, se tramita expediente de dominio, sobre reanudación de tracto en el Registro de la Propiedad de este partido, promovido por el Procurador D. Alberto Martínez Benito, en nombre y representación de la Junta Administrativa

de Penches, Municipio de Oña, en este partido, con referencia al Monte siguiente:

"Un Monte bajo de haya, con algunos pinos y hayas, sito en términos del pueblo de Penches, municipio de Oña, partido de Brivesca, conocido por "Rebollo Quemado", que linda, norte, torca; monte, pinar y tierras labrantías; sur, con la monjonera de Oña, o sea, la Sierra; este, monjonera de Barcina de los Montes y otros vecinos de la misma villa de Barcina, y al oeste, monjonera de y cinco hectáreas y sesenta áreas, equivalentes a trescientas veinticinco fanegas, de 3.^a e ínfima calidad, secano malísimo, pedregal y en ladera, sin ser susceptible de cultivo y producir escasos y medianos pastos, conteniendo mata de boj o bujarro; atravesando esta finca el camino que conduce de Penches a Navas de Bureba y otro a La Parte".

Se solicita la reanudación del tracto de dicho Monte, a favor de la Junta Administrativa de Penches.

Y en virtud de tal expediente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto de que se trata a fin de que dentro de diez días siguientes a la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a sus derechos convenga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parán los perjuicios a que halla lugar en Derecho.

Y para que les sirva a dichas personas ignoradas, de citación y convocatoria en forma y a sus efectos, expido y firmo el presente en Brivesca, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.

tancia de D. Carlos Gutiérrez Ruiz, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar una máquina supergalletera, accionada por motor de 60 CV., en su fábrica de teja y ladrillo, sita en Pino de Bureba.

Burgos, 11 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo, Orden Ministerial de 11 de junio último, e instrucciones complementarias, dictadas por la Dirección General de Industria, la Delegación de Industria de Burgos, previa resolución de la de Palencia ha acordado rectificar el recargo porcentual que la Empresa "Distribuidora Palentina de Electricidad", S. A., venía aplicando a sus abonados en esta Provincia, según resolución de fecha 20-5-1955 ("Boletín Oficial" de la provincia número 126, de fecha 6-6-1955), de esta Delegación, en la forma siguiente:

Nuevo recargo porcentual que se autoriza: 13 (trece) por ciento sobre Tarifa I a) y b), y sobre Tarifa V, con potencias contratadas superiores a 50 K. V. A.

Este recargo es aplicable en toda la zona de distribución de la Empresa "Distribuidora Palentina de Electricidad", S. A., en esta provincia; tiene carácter provisional por un año, a partir de cuyo plazo será objeto de nueva revisión; está afectado por el complemento "r" y su aplicación debe empezar a partir de los consumos de 1.º de octubre corriente.

Conforme está determinado, en los recibos deberán consignarse las Tarifas Tope Unificadas en vigor, detallando en columna aparte el valor del precio base en la energía, del recargo porcentual; del complemento "r" y de los impuestos, además de los datos particulares de cada recibo tales como: potencia contratada, lec-

turas, fechas, mínimo reglamentario, etcétera.

Burgos, 17 de octubre de 1957. El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo, Orden Ministerial de 11 de junio último, e instrucciones complementarias, dictadas por la Dirección General de Industria, la Delegación de Industria de Burgos, ha acordado rectificar el recargo porcentual que la empresa "Hidroeléctrica de Castilla", S. A., venía aplicando a sus abonados en la "Zona de Lerma" de esta provincia de Burgos, según resolución de esta Delegación de fecha 31 de mayo de 1955, ("Boletín Oficial" de la provincia núm. 128, de 8-6-1955), en la forma siguiente:

Nuevo recargo porcentual, único para todas las modalidades de las Tarifas Tope Unificadas, que determina la O. M. de 11-4-1957, del 16% (diez y seis por ciento).

Este recargo porcentual, es aplicable en toda la zona de distribución de la Empresa indicada "Hidroeléctrica de Castilla", S. A., de esta provincia, que dicha Empresa denomina "Zona de Lerma"; tiene carácter provisional por un año, a partir de cuyo plazo será objeto de nueva revisión; está afectado por el complemento "r" y su aplicación debe comenzar a partir del consumo de 1.º de octubre corriente.

Conforme está determinado, en los recibos deberán consignarse las Tarifas Tope Unificadas en vigor, detallando en columna aparte el valor del precio base en la energía, del recargo porcentual; del complemento "r" y de los impuestos, además de los datos particulares de cada recibo tales como: potencia contratada, lecturas, fechas, mínimo reglamentario, etcétera.

Burgos, 17 de octubre de 1957. El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

En cumplimiento de lo dispuesto en

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación

el Decreto de 31 de mayo, Orden Ministerial de 11 de junio último, e instrucciones complementarias, dictadas por la Dirección General de Industria, la Delegación de Industria de Burgos, ha acordado rectificar el recargo porcentual que la empresa "Manuel Manzanares", con domicilio en Belorado, venía aplicando a sus abonados, según resolución de esta Delegación de fecha 31 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" de la provincial núm. 126, de 6-6-1955), en la forma siguiente:

Recargo porcentual, único para todas las modalidades de las Tarifas Tope Unificadas que determina la O. M. de 11-6-1957, del 25% (veinticinco por ciento).

Este recargo es aplicable en toda la zona de distribución de la empresa indicada, "Manuel Manzanares Blanco", de esta provincia; tiene carácter provisional por un año, a partir de cuyo plazo será objeto de nueva revisión; está afectado por el complemento "r" y su aplicación debe empezar a partir de los consumos de 1.º de octubre corriente.

Conforme está determinado, en los recibos deberán consignarse las Tarifas Tope Unificadas en vigor, detallando en columna aparte el valor del precio base en la energía, del recargo porcentual; del complemento "r" y de los impuestos, además de los datos particulares de cada recibo tales como: potencia contratada, lecturas, fechas, mínimo reglamentario, etcétera.

Burgos, 17 de octubre de 1957.
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo, Orden Ministerial de 11 de junio último, e instrucciones complementarias, dictadas por la Dirección General de Industria, la Delegación de Industria de Burgos, ha acordado rectificar el recargo de nivelación que, la Empresa "Hijos de Martín Moral", S. L., venía aplicando a sus abonados en la Zona de Roa, de esta provincia de

Burgos, según resolución de 31 de mayo de 1955, de esta Delegación (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 127, de 7-6-1955), en la forma siguiente:

Nuevo recargo porcentual, único para todas las modalidades de las Tarifas Tope Unificadas, que determina la O. M. de 11-6-1957, del 16% (diez y seis por ciento).

Este recargo de nivelación es aplicable en toda la zona de distribución de la Empresa "Hijos de Martín Moral", S. L., en esta provincia y que denomina "Zona de Roa", la empresa indicada; tiene carácter provisional por un año, a partir de cuyo plazo será objeto de nueva revisión; está afectado por el complemento "r", y su aplicación debe empezar a partir de los consumos de 1.º de octubre corriente.

Conforme está determinado, en los recibos deberán consignarse las Tarifas Tope Unificadas en vigor, detallando en columna aparte el valor del precio base en la energía, del recargo porcentual; del complemento "r" y de los impuestos, además de los datos particulares de cada recibo tales como: potencia contratada, lecturas, fechas, mínimo reglamentario, etcétera.

Burgos, 17 de octubre de 1957.
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Alcaldía de Castrillo de la Reina

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi Presidencia la reforma de las Ordenanzas municipales de exacciones que seguidamente se relacionan, que han de regir a partir de 1.º de enero de 1958, y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local

Ordenanzas que se citan

Prestación personal y de transportes.

Puestos en la vía pública.
Consumo de vinos y sidras en esta localidad.

Castrillo de la Reina, a 17 de octubre de 1957.—El Alcalde, Simón Moliner.

Anuncios Particulares

Notaría do D. José Javier del Río Chávarri, en Santa María del Campo

Edicto

Yo, Don José Javier del Río Chávarri, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santa María del Campo,

Hace saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, que en mi Notaría se tramita un acta de Notoriedad, a requerimiento de D. Félix del Pozo Barbadillo, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros Hidráulicos y de la Propiedad, de un aprovechamiento de aguas públicas, de unos cuatrocientos litros por segundo, ininterrumpidamente, derivados del río Uria o Mata Viejas, en el lugar de Castroceniza, Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, partido y distrito notarial de Lerma, destinado a fuerza motriz de un molino harinero y de una central hidroeléctrica de suministro de fluido a Castroceniza, ambos propiedad del requirente.

Todos los que puedan ostentar algún derecho contradictorio han de exponerlo en mi Notaría dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto.

En Santa María del Campo a 18 de octubre de 1957.—José Javier del Río Chávarri.

Caja de Ahorros del Círculo

Se ha solicitado duplicado de la Libreta número 105.906, por extravío.

Burgos, 18 de octubre de 1957.